

INSTRUCCIÓN RELATIVA AL USO DE FIRMA ELECTRÓNICA Y AL TRASLADO DE DOCUMENTOS DE FORMA ELECTRÓNICA EN EL SENO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público dieron un nuevo impulso a la implantación de la llamada “administración electrónica”, obligando al uso de medios electrónicos en el funcionamiento interno de las Administraciones, en las relaciones entre las distintas Entidades Públicas y en las relaciones con los ciudadanos.

Por Decreto de Alcaldía nº 2760,¹ se aprobó la INSTRUCCIÓN SOBRE EL EMPLEO DE FIRMA ELECTRÓNICA EN LA DOCUMENTACIÓN MUNICIPAL, donde se establecía la obligatoriedad del uso de la firma electrónica para diversos supuestos.

La Administración Municipal cuenta con tres entornos de comunicaciones para la transmisión de documentos electrónicos:

ENTORNOS DE COMUNICACIONES	
1. Portafirmas:	Instrumento de firma electrónica que transmite los documentos desde el empleado que introduce el documento en el sistema hasta los distintos firmantes que se determinen.
2. Registros departamentales:	Integrados con el registro general de entrada y salida, que permite la creación de registros departamentales de acuerdo con la estructura organizativa.
3. Correo electrónico corporativo:	Permite la creación de cuentas de correo, tanto individuales como orgánicas.

¹ Decreto de 15 de marzo de 2012.

MANUAL OPERATIVO PARA LA REALIZACION DE NOTIFICACIONES:

Para dar cumplimiento a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y poner a disposición de los ciudadanos las notificaciones que les remite el Ayuntamiento, se pondrán para su disposición en las siguientes plataformas:

- ❖ La carpeta ciudadana: Punto de acceso general de forma electrónica a todas las Administraciones Públicas: www.sede.administracion.gob.es
- ❖ Y para aquellos que solo deseen notificaciones electrónicas, además de disponer de las notificaciones en la carpeta ciudadana, las recogerán en la dirección electrónica habilitada (DEH): www.notificaciones.060.es

Conforme dispone el artículo 3 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, “las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos, organismos públicos y entidades vinculadas o dependientes a través de medios electrónicos, que aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada una de ellas, garantizarán la protección de datos de carácter personal y facilitarán preferentemente la prestación conjunta de servicios a los interesados”.

En consecuencia, la presentación o envío de documentos por esta Administración Municipal a otras Administraciones Públicas se viene haciendo con carácter general por medios electrónicos, bien a través de plataformas específicas habilitadas que cumplen con los requisitos marcados, o bien a través del registro electrónico común.

Valladolid, a 11 de marzo de 2023

EL SECRETARIO GENERAL (firmado digitalmente)